CONVENIO N° 02-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Magister Fabián Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Gladys Magdalena Paredes Pita, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, conforme los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio y obligarse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

3. El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos

Atuntaqui - Ecuador / Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telfs.: 593 062 906 117 / 062 906 039 / Fax 062 907 646
Email: municipio@antonioante.gob.ec / www.antonioante.gob.ec
Atuntaqui-Gobierno Municipal de Antonio Ante
@AtuntaquiGMAA

Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante gerencia@epaa.gob.ec / Telf.. 062 906 823
Empresa Pública Fábrica Textil Imbabura info@fabricaimbabura.gob.ec / Telf.. 062 908 660
Empresa Pública de Servicios Municipales sermaa@sermaa.gob.ec / Telf.: 062 910 110
Desarrollo Socioeconómico y Patronato desarrollosocioeconomico@antonioante.gob.ec / Telf.. 062 908 266
Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ccna-aa@antonioante.gob.ec / Telf · 062 908 266 Ext . 145
Junta Cantonal de Protección de Derechos jproteccion@antonioante.gob.ec / Telf. 062 908 266 Ext · 106
Registro de la Propiedad rpropiedad@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 906 115 Ext.· 130

Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales".

4. En conformidad con el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

5. El artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

6. Existe el requerimiento constante en el memorando N°04-SEL-CCPD-AA, de fecha 13 de enero del 2015 con la sumilla correspondiente del señor Alcalde y la respectiva resolución del Concejo Municipal y la certificación presupuestaria.

7.- De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 28 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA: OBJETO:

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:

1. Apoyar al Consejo de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de **cincuenta mil dólares** ($50.000,00 USD) según la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 16, de fecha 8 de enero de 2015, emitida por la Dirección Financiera, con la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.780102.001.10.02.000, Consejo Cantonal de Protección de

Derechos, correspondiente al cincuenta por ciento de lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2015.

2. Prestar, además, la asistencia necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante para el pleno ejercicio de sus funciones.

b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

1. Coordinar y prestar toda la cooperación posible al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias solicitadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante y la articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
2. Presentar los respectivos informes de la gestión y cuando por circunstancias especiales se requiera.
3. Presente los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados.
4. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
5. Acatar las normas y disposiciones emanadas por el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo Cantonal de la Niñez, Adolescencia y Protección de Derechos.

CUARTA: TRASFERENCIA:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, montos y condiciones que fueran aprobados por el Concejo Municipal, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondientes.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos certificados; y
- Certificación presupuestaria.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias las partes buscarán un arreglo amistoso y de no ser posible se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: CONTROL Y ADMINISTRACIÓN:

El Control y Administración del presente convenio lo realizará la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos.

NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en esta ciudad de Atuntaqui, a los 09 días del mes de febrero de 2015.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Lic. Gladys Paredes Pita
SECRETARIA EJECUTIVA
CCPD DE ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 06 de febrero de 2015, las 19h00 y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 57 literal t) del COOTAD y Artículo 60 literal n) del mismo cuerpo legal, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, por un valor de USD 50.000.00.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 11 de febrero de 2015

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIA ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO